



CEU

Escuela de Negocios

Castilla y León



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



24

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL BASADO EN COMPETENCIAS PARA MUJERES EN EL ENTORNO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2024.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid (en adelante, DIPUTACIÓN), con NIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la institución provincial.

De otra parte, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU (en adelante, FUNDACIÓN), con N.I.F. G-28423275 y domicilio a estos efectos en C/ Santiago nº 2 -1º derecha, 47001 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Manuel José Perucho Díaz y D. José María Buendía Fernández de Velasco.

Esta entidad se encuentra constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Amorós Gozález el día 6 de octubre de 1969, con número 3.152 de protocolo. Declarada benéfico-docente por Orden del Ministerio de Educación de 29 de agosto de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de septiembre de 1972. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 60.

Interviene D. Manuel José Perucho Díaz de en su calidad de Director de la Escuela de Negocios CEU Castilla y León; en virtud del poder otorgado en Madrid el 26 de noviembre de 2020 ante el Notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, con número 3.599 de protocolo.

Interviene D. José María Buendía Fernández de Velasco, como Secretario General de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 24 de julio de 2020, con número de protocolo 2048.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello -conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la DIPUTACIÓN tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo

económico y social, contempladas en el artículo 36.1 d) y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha el Plan Impulso 2020 que es un plan de estímulo, de apoyo al sector empresarial de la provincia desarrollado por la DIPUTACIÓN, mediante el que se implementan distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

SEGUNDO.- Que para la DIPUTACIÓN es de gran importancia el fomento del empleo, del emprendimiento y de la formación de las mujeres en el medio rural y para ello ha realizado diversas convocatorias de subvenciones para la promoción de empleo y autoempleo en la provincia de Valladolid desde el año 2014.

TERCERO.- Que la FUNDACIÓN cuenta entre sus fines contribuir al desarrollo económico de las provincias, mediante el impulso de la formación en materias transversales y el asesoramiento específico a los autónomos y a emprendedoras.

CUARTO.- Que, dentro de las actuaciones que realiza la FUNDACIÓN en la provincia, se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención del programa de "Desarrollo profesional basado en competencias para mujeres en el entorno rural de la provincia de Valladolid , año 2024".

QUINTO.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para resolver las barreras al fomento de la empleabilidad de la mujer en el mundo rural mediante el acompañamiento en la elaboración de estrategias de identificación de dificultades, de comunicación y de planificación de relaciones en la empresa, a través de Acciones de Formación Transversal, principalmente para profesionales y emprendedoras .

Para materializar esta cooperación consta una subvención nominativa de 15.000 euros en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2024.

Que estas subvenciones nominativas están integradas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2023) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 227 de fecha 27 de noviembre de 2023.

Vista la complementariedad de los fines y objetivos de ambas partes, y reconociéndose mutuamente capacidad para celebrar este acto, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN y la FUNDACIÓN para mejorar la capacitación de mujeres profesionales, emprendedoras y autónomas del entorno rural de la provincia de Valladolid, proporcionándoles una metodología y unas herramientas basadas en el Management, en la Psicología Humanista y en el Coaching, que faciliten y apoyen el progreso de las participantes, mediante la



CEU

Escuela de Negocios

Castilla y León



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



identificación y desarrollo de las competencias directivas y personales críticas que les permita la mejora en la toma de decisiones.

2. Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- BENEFICIARIAS

Son beneficiarias de las acciones mujeres profesionales, empresarias y emprendedoras con implantación de actividad en la provincia de Valladolid (en municipios de menos de 20.000 habitantes) que tengan inquietud por incorporar la mejora de sus competencias en su crecimiento profesional y personal:

- Emprendedoras que quieren impulsar sus carreras o quieren trazar un plan de promoción.
- Emprendedoras que desean mejorar sus competencias y habilidades y facilitar el desarrollo de las competencias y habilidades en las personas de su equipo.
- Mujeres rurales que quieren impulsar sus carreras o quieren trazar un plan de promoción.
- Empresarias que creen poder mejorar las oportunidades de su negocio.
- Empresarias que consideran factible optimizar su rendimiento.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que ambas partes persiguen con las acciones de formación objeto del presente convenio son que las citadas empresarias y emprendedoras puedan:

- Disponer de un conjunto más amplio de herramientas que facilite su crecimiento profesional y personal.
- Hacer las cosas de forma diferente para obtener mejores resultados mediante la "necesidad de orientación al logro".
- Aportar más valor a su proyecto profesional y a ellas mismas como líderes.
- Facilitar más eficazmente el desarrollo de las personas que la rodean.
- Desarrollar la profesionalidad, responsabilidad personal y excelencia como valores / competencias diferenciadoras clave.
- Generar una mayor actitud de autovalía.
- Fomentar un proceso de aprendizaje continuo en áreas personales y profesionales.
- Tomar conciencia del valor que aporta el desarrollo de competencias en la actividad profesional.

CUARTA.- ACTIVIDAD Y FASES DE ACTUACIÓN

La FUNDACION celebrará el programa de formación de directivas con un total de 12 – 15 mujeres emprendedoras.

El proyecto se estructura en las siguientes fases de actuación:

- FASE 1 - Información, sensibilización, formación.
- FASE 2 - Consultoría de análisis de la situación actual.



Escuela de Negocios
Castilla y León



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



- FASE 3 - Evaluación y análisis de resultados.
- FASE 4 - Plan de mejora.

Las actividades que desarrollar en cada fase son las siguientes:

- FASE 1 - Sesión formativa de presentación del modelo de formación, evaluación y desarrollo de competencias directivas, sensibilización e identificación de las personas implicadas en el programa de desarrollo.
- FASE 2 - Consultoría de análisis de la situación actual en relación a ocho competencias directivas: visión de negocio, dirección por objetivos, autoconocimiento, espíritu creativo, equilibrio emocional, comunicación, cooperación y trabajo con otros, y gestión de conflictos.
- FASE 3 - Evaluación y análisis de resultados. Realización de cuestionario de diagnóstico actual a la propia empresaria y/o emprendedora y tres personas más de su entorno al objeto de valorar sus competencias directivas.
- FASE 4 - Plan de mejora, que incluye:
1. Formación y desarrollo de la competencia directiva tratada que cuenta con 4 aspectos, programándose además un taller presencial de tres horas de duración cada 4 semanas (4 talleres presenciales). Duración aproximada 16 semanas.
 2. Programa de coaching directivo. Relación individualizada y de colaboración entre emprendedora y coach para alcanzar a mejorar conductas y habilidades que potencien su eficacia profesional y rendimiento en el trabajo. Tres sesiones personales de una hora de duración.
 3. Seguimiento del plan mediante un taller presencial de tres horas de duración con los integrantes del proceso para analizar su evolución y una sesión de coaching individualizada de una hora de duración donde se abordará el Plan de Desarrollo Individual en profundidad.

QUINTA.- PRESUPUESTO

El importe total estimado para la puesta en marcha del programa asciende a la cantidad de 16.400,00 euros, según presupuesto incorporado al expediente.

SEXTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

La DIPUTACIÓN aportará a la FUNDACION en concepto de subvención nominativa, como máximo, la cantidad de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.05.483.06 del Presupuesto de Gastos de 2024.

La FUNDACION a través de fondos propios, cuotas de socios, ayudas o subvenciones de otras instituciones públicas o privadas aportará la cantidad restante del coste global del presupuesto señalado en la cláusula quinta. No obstante lo anterior, no se exige un porcentaje o cantidad fija de aportación propia por parte de la entidad beneficiaria.



CEU

Escuela de Negocios

Castilla y León



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen durante el año 2024.

En concreto serán subvencionables los siguientes conceptos: gastos de personal de dirección técnica, dirección académica y gestión administrativa, gastos de alquiler de instalaciones y equipos, y gastos de publicidad, promoción y captación.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la DIPUTACIÓN, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la DIPUTACIÓN, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la DIPUTACIÓN la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de esta acción deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la DIPUTACIÓN.

DECIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará

integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales, sean o no sustanciales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

11.1. La cuantía de la subvención se abonará íntegramente a la FUNDACIÓN a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar". Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

11.2. Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a la FUNDACIÓN en ésta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

11.3. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios, las fechas definitivas de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos. Se podrá presentar en formato digital.
- Relación clasificada de gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como desviaciones producidas respecto al presupuesto estimado de la actividad, según modelo que se incluye como Anexo al presente Convenio.
- Declaración responsable del Secretario de la Entidad de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.



CEU

Escuela de Negocios

Castilla y León



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



37

La DIPUTACIÓN comprobará directamente conforme a la técnica de muestreo sistemático los justificantes que estime oportunos y que permitan tener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Se presentarán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por el Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.

11.4. En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

11.5. La cuenta justificativa simplificada se presentará antes del 30 de abril de 2025, en el Registro General de la Diputación, sito en la Avda. Ramón y Cajal nº 5, 47003 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

11.6. En el caso de que la FUNDACIÓN justifique por importe inferior al importe de la subvención, deberá restituir las cantidades no aplicadas.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo la FUNDACIÓN restituir la cantidad que corresponda.

11.7. Si el programa se desarrolla con un número inferior de participantes a doce, el gasto subvencionado se reducirá de forma proporcional para aquellos conceptos que sean valorados por número de alumnos, siendo la Comisión de seguimiento la que determine cuales de estos conceptos han de reducirse proporcionalmente.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de julio del año 2024.

La vigencia prevista del Convenio es de 10 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

DÉCIMO QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la LGS, el RGS, en la Ordenanza General de Subvenciones de la DIPUTACIÓN, publicada en el BOP de Valladolid de 6 de marzo de 2006, y por el resto de normativa que le resulte

de aplicación.

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
VALLADOLID

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
NEGOCIOS CEU CASTILLA Y LEÓN

Conrado Íscar Ordóñez

Manuel Perucho Díaz

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN
PABLO-CEU

Carmen Lucas Lucas

José María Buendía Fernández de
Velasco



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ANEXO

D/Dª Secretario de la FUNDACIÓN SAN PABLO CEU, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para el proyecto "PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL BASADO EN COMPETENCIAS PARA MUJERES EN EL ENTORNO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2024", rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

- I. MEMORIA DE ACTUACIÓN: Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)
- II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICADO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad, correspondiente al ejercicio económico del año 2024 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

(Rellenar este primer cuadro en caso de relación laboral, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF).

Concepto	Nombre	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Obligaciones Reconocidas	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF / Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL						

(Rellenar este segundo cuadro en caso de otros gastos de funcionamiento diferentes a los del apartado primero)

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Obligaciones Reconocidas	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF / Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL						

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICADO que **síno** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia. Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones.

en a de

Vº B. EL SECRETARIO

SECRETARIA GENERAL
Folios 34 o 39 sellados y rubricados
Aprobado por el Presidente por
Decreto de nº 35 de 4 JUL 2024
La Secretaría General.